

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2107/21

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 5/2021 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinari o	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	609	Otras inversiones nuevas	0,00	1.300,00€	1.300,00€
920	48	Atenciones benéficas	0,00€	500,00€	500,00€
		TOTAL	0,00€	1.800,00€	1.800,00€

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas anulaciones o	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Otros gastos diversos	19.000,00€	1.800,00€	17.200,00€
		TOTAL	19.000,00€	1.800,00€	17.200,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabezas del Pozo, 20 de septiembre de 2021.

La Alcaldesa, *Sara Fernández del Bosque*.

